



SELLO CUARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

y Lmes Cauarron Alcal des H ordinarios, D. Diego Fern
nando Molina, D. Pedro Sabau de allama, D. Fernando
Dato Hon que Rexi deos, y D. Joaquin Bon que Luna Al
guarid maior Capitulares del conrejo Justicia y Crim
desa dilla, p omnia qd erando unanimes en su fau de ca
me lo a contum brian y un maior numero dixeron = que
Respecto, a ser por vno, el darp con azpro u den va, para que
se hagan los Brarales, y Brarales de la Huerta des a di
lla, por dond man ruan las Aguas para el gouerno y
riego de las hauien das, y estando como estando Brara
les, mu' surio de yerba, y ueno, que an cuado, y no poder
las Aguas correr por ellos, por lo qual y para eu arlos gra
ues pensurios, que se estan ocasionando, a los Duenos de las
hauien das, y otras que compran el agua, des el lugar, don
daron, republi que, por D. Diego de Leon en la Nacayua de
ta dilla, y demas partes de con. duma de dilla: queo de los ve
unos des a dilla, hagan, o manden hacer los Brarales, y Brar
tes de aderos de la Huerta des a dilla, cada vno por su on sien
ta rones, de suerte que dchos Brarales que dem a ser, en la par
te que nacen, de pala de Leon, lo que ex ecutten dchos veunos
por los dchos de semana, que uenere, pena de quatro d dago, y d
ypl' cados conforme a d dicho, y de hacer los d contadlos omioi
por que cumplido que sea dho termino sal dran sus merced
del re conoum, de dchos Brarales, y Brarales, y los que no
estubieren hechos, se uolueran hacer dho de sus Duenos,
y as para ra el pensurio que aia lugar, por que el Lunes q
uene que se conuocaran dos del mes de Julio sea de hacer la
pumer mon da de la Legua maior, conuuen de por a los
quatro mercajos el maior de los de los D. por del conre
jo de esta dilla, que son otras lado de este d a uerde, y me

